

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 000704

RADICACION : 76001-40-03-022-2011-00597-00

Santiago de Cali, febrero siete de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se aclare la orden de pago a su favor, que según dice no se ha emitido. A folio 237 obra copia de oficio de pago de títulos que da cumplimiento a lo dispuesto en el auto de terminación del proceso.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que los títulos incluidos en esa orden de pago fueron cobrados en diciembre 21 de 2018

Se procede entonces a la devolución de títulos al demandado.

RESUELVE:

PRIMERO. Devolver al demandado los dineros que por excedente del pago aquí ordenado señor ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ C.C. 16.625.821.

469030002298561	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 198.085.00
-----------------	------------	-----------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

SEGUNDO. AGREGA a los autos la comunicación enviada por el pagador de SECRETARIA DE EDUCACION para que conste.

TERCERO. Se solicita al demandante que se remita a la orden de pago a favor del demandante cuya copia obra a folio 237 y se DEJA EN CONOCIMIENTO el reflejo tomado de la cuenta de este juzgado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el que se anuncia que los títulos ya fueron pagados en diciembre 21 de 2018.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 16-2017-00047-00

AUTO No. ~~16-000700~~ 16-000700

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la comunicación enviada por el Juzgado de origen y se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

17 FEB 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cango



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 19-2009-00099-00
AUTO No. 000693

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Dejar en conocimiento de la parte interesada la gestión adelantada por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali, a través de la secretaría, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITEL ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 7 FEB 2009

Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 14-2013-00476-00

AUTO No. **14-000690**

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito del 30 de enero de 2019 el apoderado de ANA ORFA VALENCIA GALARZA representante de DAVID SANCHEZ FUENTES de quien se manifiesta es acreedora por alimentos de la demanda CAROLINA FUENTES VALENCIA, pero no es parte en este asunto.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar el escrito que antecede para que se deje en conocimiento de las partes, que aporta copia del auto No. 2722 de 15 de noviembre de 2018 dictado en EJECUTIVO de ALIMENTOS de ANA ORFA VALENCIA GALARZA contra JHON FREDDY SANCHEZ RESTREPO Y CAROLINA FUENTES VALENCIA rad. 1-2016-00006-00 del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI.

Nuevamente se precia al memorialista que a la fecha no existe comunicación alguna enviado por cuenta del proceso de alimentos ya descrito, comunicado al proceso medida o que se hubiere embargado el inmueble objeto de la garantía hipotecaria por cuenta de acción de dicha naturaleza, de manera que su solicitud se hace improcedente, una vez que el proceso que aquí se adelanta es un hipotecario donde se hace valer la garantía que pesa sobre el inmueble de la demandada y no es existe registrado concurrencia de embargos. Igualmente se le conmina para que a fin de que se tome en cuenta medida de dicha naturaleza al tenor del art. 465 del CGP deberá la autoridad pertinente comunicarla y no es acto procedente por cuenta de los interesados quien deberá elevar las peticiones pertinentes ante el despacho que conoce el ejecutivo de alimentos, lo que es claro y se desprende de la lectura de la norma que cita.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH CORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 032-2014-01014-00

AUTO No. **000685**

Santiago de Cali, Febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representado en los pagarés base de la ejecución.

En adelante obran como demandante CISA S.A. Y BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO. ACREDITE apoderado judicial el cesionario demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

11 FEB 2019

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 032-2014-00959-00

AUTO No. 000686

Santiago de Cali, Febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representado en los pagarés base de la ejecución.

En adelante obran como demandante CISA S.A. y REINTEGRA S.A.S.

SEGUNDO. ACREDITE apoderado judicial el cesionario demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

77 FEB 2019
Sede Ejecución
Juzgado 4 Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Gilman

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2009-00754 (JUZGADO DE ORIGEN -19)
Auto N°. **000710**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2015-00877 (JUZGADO DE ORIGEN -16)
AUTO N°.

000708

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a la empresa **PORTALACTUALICESE.COM**, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2018-00188 (JUZGADO DE ORIGEN - 31)

Auto N°.

000709

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 FEB 2019**

Secretario de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 31-2015-00797-00

AUTO No. *

~~31-000705~~

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido al pagador de METROPOLIS PLAZA SUR.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

07 FEB 2019



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 034-2015-00212-00

AUTO No. 000698

Santiago de Cali, Febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representado en los pagarés base de la ejecución.

En adelante obran como demandante CISA S.A. Y BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA para actuar en nombre de CISA S.A. a DR. ALFONSO MARTINEZ RAMOS tp 25.857 CSJ.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019

SECRETARIO
Juzgado 4 Civil Municipal de
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2009-01720 (JUZGADO DE ORIGEN -22)
Auto N°.

000683

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 FEB 2019**

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2008-00500 (JUZGADO DE ORIGEN -23)

AUTO N°. 000681

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, la guía de envío de la empresa SERVIENTREGA, mediante el cual se remitió el oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2011-00917 (JUZGADO DE ORIGEN -23)

Auto N°. - 000680

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la **SECRETARIA DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

11 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD 2010-00386 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)

Auto N°. 000679

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 128-130 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-554654, por la suma de **\$160.017.000.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

2. Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 128-130 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-554652, por la suma de **\$53.826.000.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario de Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2012-00059 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

Auto N°. - 000677

Visto el escrito que antecede .

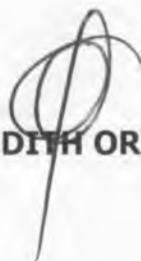
El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería como apoderada judicial de la parte demandante LUZ ÁIDA BEATRIZ RAMIREZ PANESSO, a la Abogada GLORIA ESPERANZA RAMIREZ P quien porta T.P. No 21.673, expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 FEB 2019**

Secretario (a)

**Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2017-00371 (JUZGADO DE ORIGEN -18)

AUTO N°.

000675

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, lo manifestado por el apoderado Judicial de la parte demandante, abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA portador de la T.P52.332.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 1-000694

Rad. 015-2013-00471-00

Santiago de Cali, febrero siete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE renuncia al poder para representar a FINANDINA S.A. El señor JAMES DARLEY MEZA GUTIERREZ constituye apoderado y simultáneamente pide fecha para remate y levantamiento de orden de decomiso del vehículo de placas MJM 869.

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el DR. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, en los términos del art. 76 del CGP.

SEGUNDO. Reconocer personería al DR. MILTON JAVIER JIMENEZ tp 293735 CSJ para representar al demandante JAMES DARLEY MEZA GUTIERREZ (cesionario de FINANDINA S.A.)

TERCERO. REQUERIR al demandante para que aclare sus peticiones dl 6 de febrero de 2019 en virtud a que para que se agote diligencia de remate deben encontrarse perfeccionada la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien. Adicionalmente, si lo que pretende es la entrega del vehículo deberá proceder como lo consagra el art. 595 del CGP, Núm. 6º, inciso final, a saber: *"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."*

De manera que solo lo permite la normativa vigente, - una vez se encuentre secuestrado el vehículo embargado en el proceso y la parte demandante acredite el pago de caución en dinero que deberá cumplir a través de la cuenta de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y cuyo monto se tasa siguiendo los lineamientos de la norma en cita, se accedería a tal petición.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH FORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 07 FEB 2019

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

RAD. 6-2013-00823-00

Auto **000695**

Agregar el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO comercial del inmueble rural ubicado en la vereda PISOJE, - Popayán, Dpto del Cauca, identificado con la matricula inmobiliaria 120-143853 por la suma de \$9.060.930,00 M/CTE, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de diez (10) días, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretaría
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 3-2014-00482-00

AUTO No. _____

000706

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la comunicación enviada por INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC para que conste una vez que el proceso se encuentra terminado.

NO se observan títulos pendientes de orden de pago.

Regrese el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Carios Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 000696

Rad. 012-2015-00581-00

Santiago de Cali, febrero siete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde la DRA. PIEDAD ESPERANZA GOMEZ CASTILLO renuncia al poder que le fue sustituido a su favor por el DR. RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR apoderado de la demandante

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por la DRA. PIEDAD ESPERANZA GOMEZ CASTILLO, en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDETH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: _____

11 FEB. 2019

Secretario
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2017-00886 (JUZGADO DE ORIGEN -11)
AUTO N°.

000672

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2017-00271 (JUZGADO DE ORIGEN -21)
AUTO N°.

000674

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, lo manifestado por el apoderado Judicial de la parte demandante, abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA portador de la T.P. 52.332.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2011	444
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS POR DESPACHO	629 C1	\$	943.540,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	98 C2	\$	10.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 953.540,00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Secretario
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

- 000610
7-Feb-19

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

El Secretario
**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 22-000697

Rad. 20-2014-00789-00

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito.

El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al DR. ALFONSO MARTINEZ RAMOS TP 25857 del CSJ, para representar al demandante CISA S.A., en los términos del poder efectuado a su favor.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 9-2015-00138-00
AUTO No. - 000703

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde solicita se reproduzcan oficios de 2 de febrero de 2016. Al respecto se observa que dicha comunicaciones contienen requerimientos al pagador de ARAUCANA DE PETROLEOS S.A. y que a la fecha y mediante auto de 29 de septiembre de 2016 agotadas los trámites pertinentes fue sancionado.

DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. no ha cumplido con la gestión en el cargo de secuestre y ha incumplido en deber de rendir cuentas de su gestión por tanto se impone su relevo.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al demandante que aclare su petición de reproducción de oficios de febrero de 2016, teniendo en cuenta que al pagador de ARAUCANA DE PETROLEOS S.A. LE FUE IMPUESTA SANCIÓN ante su negligencia desde el 29 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. RELEVAR del cargo de secuestre a DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.

TERCERO. DESIGNAR como secuestre a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS Nit 805017300-1 Calle 5 oeste 27 25 tel. 8889161-8889162-3175012496 e-mail diradmon@mejiayasociadosabogados.com

COMUNIQUESE la designación y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario
11 FEB 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 24-2011-00669-00

AUTO SUST. 000687

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se entreguen dineros retenidos al proceso.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que no existen títulos pendientes de orden de pago en la cuenta del origen ni en este despacho.

Se requerirá al pagador de CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP GESTION ADMINISTRATIVA IAC para que de continuidad a la medida de embargo decretada sobre el salario de ALEXANDER MONTES PAREDES.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información de las cuentas tomadas a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SEGUNDO. REQUERIR al pagador de CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP GESTION ADMINISTRATIVA IAC para que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre el salario de ALEXANDER MONTES PAREDES c.c. 94.456.114, comunicada por Oficio 1052 de 3 de mayo de 2012 por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI ordenada en proceso EJECUTIVO de COBRAN S.A. contra RODRIGO ANDRES REYES c.c. 16.553.369, RADICACION 760014003-024-2011-00669-00, para que efectúe las retenciones ordenadas a través de la cuenta No. 760012041614 que corresponde a este Despacho donde actualmente cursa el proceso. Infórmese que el nuevo límite de la medida es de \$5.000.000,00 M/CTE

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 12-2015-01157-00

AUTO No. ~~1-000699~~

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se aclare el auto que fija fecha para diligencia de remate en el sentido que se anuncie que el bien a rematar es el lote de terreno identificado con el No. 17 de la manzana 132 B de la ESPADAÑA II junto con la casa de habitación en él construida ubicada en la Carrera 88 No. 48 A -39 urbanización Valle del Lili de Cali. Por ser procedente se accederá a lo pedido.

Mediante Oficio No. 07-4496 de 20 de noviembre de 2018 el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes de MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS que no surte efecto pues existe otra medida de la misma naturaleza registrada con anterioridad, folio 149.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR el numeral primero del auto de fecha 29 de enero de 2019 en el sentido de que se incluya que el bien a rematar es el lote de terreno identificado con el No. 17 de la manzana 132 B de la ESPADAÑA II junto con la casa de habitación en él construida ubicada en la Carrera 88 No. 48 A -39 urbanización Valle del Lili de Cali, junto con la demás información allí contenida.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, dando respuesta a su Oficio No. 07-4496 de 20 de noviembre de 2018, informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada SOBRE LOS BIENES DE MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS, NO SURTE efecto porque existe otra medida de la misma naturaleza registrada con anterioridad, (folio 149) comunicada por ese mismo despacho en proceso con radicación 5-2012-00736-00.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

11 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 11-2012-00224-000 7 1 3

AUTO No. _____

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio No. 06-3953 de 20 de noviembre de 2018 del Juzgado 6º Civil Municipal de Cali – Valle, mediante el cual se informa la terminación del proceso 8-2012-00583-00 que allí se adelantaba y que por remanentes fueron dejados por cuenta de este proceso los bienes de MARITZA BELL HERNANDEZ BUSTAMANTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Oficiar al Juzgado 6º Civil Municipal de Cali – Valle SOLICITANDOLE que remita copia de los oficio librado en proceso 8-2012-00583-00, mediante el cual informa que la medida de embargo decretada sobre los bienes de la demandada MARITZA BELL HERNANDEZ BUSTAMANTE continua por cuenta de este proceso 11-2012-224 y autorice al acreedor en este asunto JUAN PABLO VARELA ROJAS para que adelante su diligenciamiento y se perfeccione la medida.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

11 FEB 2019
Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 07 de 2019

RAD. 2014-00998 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)

Auto N°. .. **B - 000711**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes a que se refiere el oficio N°. 03-073 de 19 de Enero de 2019, recibido en este Despacho el día 31 de Enero de 2019, **NO** surte efectos, por cuanto el proceso en mención se encuentra terminado mediante auto de fecha 05 de Mayo de Dos Mil Diecisiete, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación N°. 016-2014-0079-00, demandante **ANA ERLY MUÑOZ** contra **ANGELA PATRICIA MONTAÑO PEREZ** identificada(o) con **C.C.66.771.482**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 11 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero 2019

RAD. 2012-00212 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)

Auto N°. - 000678

Vistos los escritos que anteceden;

El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA infórmesele el estado actual del proceso con destino al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en virtud a la solicitud comunicada mediante oficio 013 de fecha 16 de Febrero de 2018, radicación No. 021-2011-00740-00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-1 FEB 2019

Secretaría Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 32-2013-00695-00

AUTO 0-000707

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Por Oficio 302 de 30 de enero de 2019 el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI informa que las copias anunciadas en el Oficio 04-3261 del 22 de noviembre de 2018 no fueron recibidas en ese Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

SE REQUIERE a la SECRETARIA de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI para que estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 2018, librando el oficio ordenado y REMITIENDO LAS COPIAS allí ordenadas, al JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL para que obren en el proceso 27-2018-203-00

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 11 FEB 2019

**Secretaría de Ejecución
 Juzgados Municipales
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 07 de 2019

RAD. 2011-00897 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)
AUTO N°.

B - 000684

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 04-30 debidamente diligenciado remitido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.

2. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado de Cali, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-496559 ubicado en la dirección CALLE 4 D #89-26, EDIFICIO BALCONES DE LACORDAIRE, parqueadero #10 semisótano, de la ciudad de Santiago de Cali, propiedad del demandado **ALVARO SANABRIA HURTADO identificado(a) con C.C.#16.654297.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretaria de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero DE 2019

RAD. 2016-00234 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)

Auto N°.

- 000682

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, la copia del Despacho Comisorio No.04-47 del 15 de Marzo de 2018.

2. OFICIAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que sirva remitir con destino del presente proceso el Despacho Comisorio No.04-47 del 15 de Marzo de 2018, contentivo de la diligencia de secuestro del inmueble con M.I No.370-125082 propiedad de la demanda JULIANA LUNA GARCIA identificada con C.C.66.901.575

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2019

Secretario (a)

Jueces de Ejecución Civiles Municipales

Carios Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

RAD. 2016-00675 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)

Auto N°. ■ - 0 0 0 6 7 6

Visto el escrito que antecede .

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte demandante REINTEGRA S.A.S., al Abogado VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA quien porta T.P. No 161.611, expedida por el C.S.J., conforme a las apartes contenidos en el certificado de existencia y representación de la entidad representada.

2.- LÍBRESE OFICIO a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI- VALLE Y A LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el DECOMISO de los vehículos de placas DLS - 170 y MHN-833 propiedad del demandado BERNARDO VALENCIA LOPEZ, identificado(a) con cédula N°. 16.717.142 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos oficiales autorizados, sírvase indicar una vez efectuado el decomiso, donde se encuentra alojado el vehículo.

3. Una vez efectuado el DECOMISO, se procederá a expedir el Despacho Comisorio pertinente, para efectuar el secuestro del bien mueble sujeto de medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

Secdes de Ejecución Juzgados Municipales Cali

Cu. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 27-2014-00802-00

AUTO No. 000714

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Mediante Oficio No. S/N DE 1 DE FEBRERO DE 2019 del JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes de CARLOS FERNANDO MOSQUERA ARRECHEA dentro del EJECUTIVO DE ALIMENTOS que de acuerdo con la prelación legal surte efecto y se deje tomar en cuenta a pesar de existir medida de la misma naturaleza ordenada en ejecutivo singular registrada con anterioridad, folio 12 C2.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI, dando respuesta a su Oficio S/N DE 1 DE FEBRERO DE 2019 informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada SOBRE LOS BIENES DE CARLOS FERNANDO MOSQUERA ARRECHEA, SURTE efecto de acuerdo con la prelación y se tomara en cuenta en su oportunidad. Se le informa que existe medida de la misma naturaleza ordenada en ejecutivo singular registrada con anterioridad, folio 12 C2. comunicada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI en proceso con radicación 16-2015-00826-00.

OFICIESE el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI informándole que se acató medida comunicada en proceso con radicación 16-2015-00826-00 que se adelanta ante el JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI, de remanentes de los bienes del demandado CARLOS FERNANDO MOSQUERA ARRECHEA en virtud a la prelación legal. Lo anterior en virtud a que dentro del proceso se encuentra registrada medida de la misma naturaleza comunicada por ese despacho en el proceso 16-2015-00826 que allí cursa, y que seguirá en segundo orden.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 11 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Fernando Ariascano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

B - 000712

RAD. 004-2018-00160-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2019

000712

RAD. 004-2018-00150-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, febrero 7 de 2019.

Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL FLOR DE CAÑA
DEMANDADO : ERIKA ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Auto No. **R-000701**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION : 76001-40-03-026-2016-00376-00
Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL FLOR DE CAÑA contra ERIKA ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución en la demanda con la constancia de pago de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019

Secretaría Ejecución
Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 07 de 2019

RAD. 2018-00348 (JUZGADO DE ORIGEN – 10)

AUTO N°. 000673

A folio 59-60, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con modificación y regulación del interés a la tasa máxima legal dictada por la Superintendencia Financiera de Colombia con la debida imputación de abonos, tal como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$	11.560.921.00
INTERES DE MORA DE 02-07-2017 a 30-11-2018	\$	4.445.174.00
DEUDA TOTAL	\$	16.006.095.00

CAPITAL	\$	13.688.927.00
INTERES DE MORA DE 02-07-2017 a 30-11-2018	\$	5.263.392.00
DEUDA TOTAL	\$	18.952.319.00

CAPITAL	\$	12.694.777.00
INTERES DE MORA DE 05-08-2017 a 30-11-2018	\$	4.546.000.00
DEUDA TOTAL	\$	17.240.777.00

CAPITAL	\$	7.742.616.00
INTERES DE MORA DE 05-08-2017 a 30-11-2018	\$	2.772.631.00
DEUDA TOTAL	\$	10.515.247.00

CAPITAL	\$	4.083.842.00
INTERES DE MORA DE 04-09-2017 a 30-11-2018	\$	1.367.951.00
DEUDA TOTAL	\$	5.451.793.00

CAPITAL	\$	2.988.590.00
INTERES DE MORA DE 04-09-2017 a 30-11-2018	\$	1.001.078.00
DEUDA TOTAL	\$	3.989.668.00

CAPITAL	\$	7.541.600.00
INTERES DE MORA DE 15-09-2017 a 30-11-2018	\$	2.461.201.00
DEUDA TOTAL	\$	10.002.801.00

CAPITAL	\$	3.497.589.00
INTERES DE MORA DE 02-10-2017 a 30-11-2018	\$	1.094.932.00
DEUDA TOTAL	\$	4.592.521.00

CAPITAL	\$	2.110.108.00
INTERES DE MORA DE 08-10-2017 a 30-11-2018	\$	650.785.00
DEUDA TOTAL	\$	2.760.893.00

CAPITAL	\$	2.982.000.00
INTERES DE MORA DE 12-10-2017 a 30-11-2018	\$	910.464.00
DEUDA TOTAL	\$	3.892.464.00

CAPITAL	\$	1.843.013.00
INTERES DE MORA DE 02-11-2017 a 30-11-2018	\$	534.228.00
DEUDA TOTAL	\$	2.377.241.00

CAPITAL	\$	1.172.864.00
INTERES DE MORA DE 02-11-2017 a 30-11-2018	\$	339.974.00
DEUDA TOTAL	\$	1.512.838.00

CAPITAL	\$	656.880.00
INTERES DE MORA DE 03-12-2017 a 30-11-2018	\$	174.802.00
DEUDA TOTAL	\$	831.682.00

CAPITAL	\$	2.293.933.00
INTERES DE MORA DE 03-12-2017 a 30-11-2018	\$	610.439.00
DEUDA TOTAL	\$	2.904.372.00

TOTAL= C1+C2+C3+C4+C5+C6+C7+C8+C9+C10+C11+C12+C13+C14=
CAPITAL+ INTERESES = \$101.030.711

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretario (a)

11 FEB 2019

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CÁLCULO INTERESES M

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.560.921,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-jul-17
DIAS	28
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	508
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	258.964,63 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.445.174
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 11.560.921
SALDO INTE	\$ 4.445.174
DEUDA TOT	\$ 16.006.095

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	\$ 277.462,10	\$ 536.426,73	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	277.462	\$ 277.462,10
sep-17	21,48	32,22	\$ 271.681,64	\$ 808.108,38	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	271.682	\$ 271.681,64
oct-17	21,15	31,73	\$ 268.213,37	\$ 1.076.321,74	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	268.213	\$ 268.213,37
nov-17	20,96	31,44	\$ 265.901,18	\$ 1.342.222,93	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	265.901	\$ 265.901,18
dic-17	20,77	31,16	\$ 264.745,09	\$ 1.606.968,02	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	264.745	\$ 264.745,09
ene-18	20,69	31,04	\$ 263.589,00	\$ 1.870.557,02	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	263.589	\$ 263.589,00
feb-18	21,01	31,52	\$ 267.057,28	\$ 2.137.614,29	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	267.057	\$ 267.057,28
mar-18	20,68	31,02	\$ 263.589,00	\$ 2.401.203,29	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	263.589	\$ 263.589,00
abr-18	20,48	30,72	\$ 261.276,81	\$ 2.662.480,11	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	261.277	\$ 261.276,81
may-18	20,44	30,66	\$ 260.120,72	\$ 2.922.600,83	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	260.121	\$ 260.120,72
jun-18	20,28	30,42	\$ 258.964,63	\$ 3.181.565,46	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	258.965	\$ 258.964,63
jul-18	20,03	30,05	\$ 255.496,35	\$ 3.437.061,81	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	255.496	\$ 255.496,35
ago-18	19,94	29,91	\$ 254.340,26	\$ 3.691.402,07	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	254.340	\$ 254.340,26
sep-18	19,81	29,72	\$ 253.184,17	\$ 3.944.586,24	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	253.184	\$ 253.184,17
oct-18	19,63	29,45	\$ 250.871,99	\$ 4.195.458,23	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	250.872	\$ 250.871,99
nov-18	19,49	29,24	\$ 249.715,89	\$ 4.445.174,12	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	249.716	\$ 249.715,89
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 4.445.174,12	\$ 0,00	\$ 11.560.921,00	0	\$ 0,00

CÁLCULO INTERESES M

CAPITAL	
VALOR	\$ 13.688.927,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-jul-17
DIAS	28
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	508
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	306.631,96 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.263.392
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 13.688.927
SALDO INTE	\$ 5.263.392
DEUDA TOT	\$ 18.952.319

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	\$ 328.534,25	\$ 635.166,21	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	328.534	\$ 328.534,25
sep-17	21,48	32,22	\$ 321.689,78	\$ 956.855,99	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	321.690	\$ 321.689,78
oct-17	21,15	31,73	\$ 317.583,11	\$ 1.274.439,10	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	317.583	\$ 317.583,11
nov-17	20,96	31,44	\$ 314.845,32	\$ 1.589.284,42	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	314.845	\$ 314.845,32
dic-17	20,77	31,16	\$ 313.476,43	\$ 1.902.760,85	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	313.476	\$ 313.476,43
ene-18	20,69	31,04	\$ 312.107,54	\$ 2.214.868,38	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	312.108	\$ 312.107,54
feb-18	21,01	31,52	\$ 316.214,21	\$ 2.531.082,60	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	316.214	\$ 316.214,21
mar-18	20,68	31,02	\$ 312.107,54	\$ 2.843.190,13	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	312.108	\$ 312.107,54
abr-18	20,48	30,72	\$ 309.369,75	\$ 3.152.559,88	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	309.370	\$ 309.369,75
may-18	20,44	30,66	\$ 308.000,86	\$ 3.460.560,74	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	308.001	\$ 308.000,86
jun-18	20,28	30,42	\$ 306.631,96	\$ 3.767.192,71	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	306.632	\$ 306.631,96
jul-18	20,03	30,05	\$ 302.525,29	\$ 4.069.717,99	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	302.525	\$ 302.525,29
ago-18	19,94	29,91	\$ 301.156,39	\$ 4.370.874,39	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	301.156	\$ 301.156,39
sep-18	19,81	29,72	\$ 299.787,50	\$ 4.670.661,89	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	299.788	\$ 299.787,50
oct-18	19,63	29,45	\$ 297.049,72	\$ 4.967.711,60	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	297.050	\$ 297.049,72
nov-18	19,49	29,24	\$ 295.680,82	\$ 5.263.392,43	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	295.681	\$ 295.680,82
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 5.263.392,43	\$ 0,00	\$ 13.688.927,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES A

CAPITAL	
VALOR	\$ 12.694.777,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-ago-17
DIAS	25
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	475
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERESES A S	\$ 0,00
INTERESES (P)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	253.895,54

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.546.000
INTERESES	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABON	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 12.694.777
SALDO INTERE	\$ 4.546.000
DEUDA TOTAL	\$ 17.240.777

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	N	INTERESES MES A MES
sep-17	21,48	32,22	\$ 298 327,26	\$ 552 222,80	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	298 327	\$ 298 327,26
oct-17	21,15	31,73	\$ 294 518,83	\$ 846 741,63	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	294 519	\$ 294 518,83
nov-17	20,96	31,44	\$ 291 979,87	\$ 1 138 721,50	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	291 980	\$ 291 979,87
dic-17	20,77	31,16	\$ 290 710,39	\$ 1 429 431,89	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	290 710	\$ 290 710,39
ene-18	20,69	31,04	\$ 289 440,92	\$ 1 718 872,81	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	289 441	\$ 289 440,92
feb-18	21,01	31,52	\$ 293 249,35	\$ 2 012 122,15	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	293 249	\$ 293 249,35
mar-18	20,68	31,02	\$ 289 440,92	\$ 2 301 563,07	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	289 441	\$ 289 440,92
abr-18	20,48	30,72	\$ 286 901,96	\$ 2 588 465,03	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	286 902	\$ 286 901,96
may-18	20,44	30,66	\$ 285 632,48	\$ 2 874 097,51	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	285 632	\$ 285 632,48
jun-18	20,28	30,42	\$ 284 363,00	\$ 3 158 460,52	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	284 363	\$ 284 363,00
jul-18	20,03	30,05	\$ 280 554,57	\$ 3 439 015,09	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	280 555	\$ 280 554,57
ago-18	19,94	29,91	\$ 279 285,09	\$ 3 718 300,18	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	279 285	\$ 279 285,09
sep-18	19,81	29,72	\$ 278 015,62	\$ 3 996 315,80	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	278 016	\$ 278 015,62
oct-18	19,63	29,45	\$ 275 476,66	\$ 4 271 792,46	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	275 477	\$ 275 476,66
nov-18	19,49	29,24	\$ 274 207,18	\$ 4 545 999,64	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	274 207	\$ 274 207,18
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 4 545 999,64	\$ 0,00	\$ 12 694 777,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES A

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.742.616,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-ago-17
DIAS	25
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	475
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERESES A S	\$ 0,00
INTERESES (P)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	154.852,32

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.772.631
INTERESES	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABON	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.742.616
SALDO INTERE	\$ 2.772.631
DEUDA TOTAL	\$ 10.515.247

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	N	INTERESES MES A MES
sep-17	21,48	32,22	\$ 181 951,48	\$ 336 803,80	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	181 951	\$ 181 951,48
oct-17	21,15	31,73	\$ 179 628,69	\$ 516 432,49	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	179 629	\$ 179 628,69
nov-17	20,96	31,44	\$ 178 080,17	\$ 694 512,66	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	178 080	\$ 178 080,17
dic-17	20,77	31,16	\$ 177 305,91	\$ 871 818,56	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	177 306	\$ 177 305,91
ene-18	20,69	31,04	\$ 176 531,64	\$ 1 048 350,21	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	176 532	\$ 176 531,64
feb-18	21,01	31,52	\$ 178 854,43	\$ 1 227 204,64	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	178 854	\$ 178 854,43
mar-18	20,68	31,02	\$ 176 531,64	\$ 1 403 736,28	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	176 532	\$ 176 531,64
abr-18	20,48	30,72	\$ 174 983,12	\$ 1 578 719,40	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	174 983	\$ 174 983,12
may-18	20,44	30,66	\$ 174 208,86	\$ 1 752 928,26	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	174 209	\$ 174 208,86
jun-18	20,28	30,42	\$ 173 434,60	\$ 1 926 362,86	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	173 435	\$ 173 434,60
jul-18	20,03	30,05	\$ 171 111,81	\$ 2 097 474,67	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	171 112	\$ 171 111,81
ago-18	19,94	29,91	\$ 170 337,55	\$ 2 267 812,23	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	170 338	\$ 170 337,55
sep-18	19,81	29,72	\$ 169 563,29	\$ 2 437 375,52	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	169 563	\$ 169 563,29
oct-18	19,63	29,45	\$ 168 014,77	\$ 2 605 390,29	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	168 015	\$ 168 014,77
nov-18	19,49	29,24	\$ 167 240,51	\$ 2 772 630,79	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	167 241	\$ 167 240,51
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 2 772 630,79	\$ 0,00	\$ 7 742 616,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES V

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.083.842,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-sep-17
DIAS	26
TASA EFECT	32,22
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	446
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,35
INTERESES	\$3.174,25 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.367.951
INTERESES I	\$ 0
ABONO C API	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 4.083.842
SALDO INTE	\$ 1.367.951
DEUDA TOT	\$ 5.451.793

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
oct-17	21,15	31,73	\$ 94.745,13	\$ 177.919,38	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	94.745	\$ 94.745,13
nov-17	20,96	31,44	\$ 93.928,37	\$ 271.847,75	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	93.928	\$ 93.928,37
dic-17	20,77	31,16	\$ 93.519,98	\$ 365.367,73	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	93.520	\$ 93.519,98
ene-18	20,69	31,04	\$ 93.111,60	\$ 458.479,33	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	93.112	\$ 93.111,60
feb-18	21,01	31,52	\$ 94.336,75	\$ 552.816,08	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	94.337	\$ 94.336,75
mar-18	20,68	31,02	\$ 93.111,60	\$ 645.927,68	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	93.112	\$ 93.111,60
abr-18	20,48	30,72	\$ 92.294,83	\$ 738.222,51	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	92.295	\$ 92.294,83
may-18	20,44	30,66	\$ 91.886,45	\$ 830.108,95	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	91.886	\$ 91.886,45
jun-18	20,28	30,42	\$ 91.478,06	\$ 921.587,01	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	91.478	\$ 91.478,06
jul-18	20,03	30,05	\$ 90.252,91	\$ 1.011.839,92	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	90.253	\$ 90.252,91
ago-18	19,94	29,91	\$ 89.844,52	\$ 1.101.684,44	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	89.845	\$ 89.844,52
sep-18	19,81	29,72	\$ 89.436,14	\$ 1.191.120,58	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	89.436	\$ 89.436,14
oct-18	19,63	29,45	\$ 88.619,37	\$ 1.279.739,96	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	88.619	\$ 88.619,37
nov-18	19,49	29,24	\$ 88.210,99	\$ 1.367.950,94	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	88.211	\$ 88.210,99
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 1.367.950,94	\$ 0,00	\$ 4.083.842,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES V

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.988.590,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-sep-17
DIAS	26
TASA EFECT	32,22
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	446
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,35
INTERESES	\$0.867,62 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.001.078
INTERESES I	\$ 0
ABONO C API	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 2.988.590
SALDO INTE	\$ 1.001.078
DEUDA TOT	\$ 3.989.668

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
oct-17	21,15	31,73	\$ 69.335,29	\$ 130.202,91	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	69.335	\$ 69.335,29
nov-17	20,96	31,44	\$ 68.737,57	\$ 198.940,48	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	68.738	\$ 68.737,57
dic-17	20,77	31,16	\$ 68.438,71	\$ 267.379,19	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	68.439	\$ 68.438,71
ene-18	20,69	31,04	\$ 68.139,85	\$ 335.519,04	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	68.140	\$ 68.139,85
feb-18	21,01	31,52	\$ 69.036,43	\$ 404.555,47	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	69.036	\$ 69.036,43
mar-18	20,68	31,02	\$ 68.139,85	\$ 472.695,32	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	68.140	\$ 68.139,85
abr-18	20,48	30,72	\$ 67.542,13	\$ 540.237,46	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	67.542	\$ 67.542,13
may-18	20,44	30,66	\$ 67.243,28	\$ 607.480,73	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	67.243	\$ 67.243,28
jun-18	20,28	30,42	\$ 66.944,42	\$ 674.425,15	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	66.944	\$ 66.944,42
jul-18	20,03	30,05	\$ 66.047,84	\$ 740.472,99	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	66.048	\$ 66.047,84
ago-18	19,94	29,91	\$ 65.748,98	\$ 806.221,97	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	65.749	\$ 65.748,98
sep-18	19,81	29,72	\$ 65.450,12	\$ 871.672,09	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	65.450	\$ 65.450,12
oct-18	19,63	29,45	\$ 64.852,40	\$ 936.524,49	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	64.852	\$ 64.852,40
nov-18	19,49	29,24	\$ 64.553,54	\$ 1.001.078,03	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	64.554	\$ 64.553,54
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 1.001.078,03	\$ 0,00	\$ 2.988.590,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.541.600,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO	15-sep-17	
DIAS	15	
TASA EFECTIVA	32,22	
FECHA DE CORTE	30-nov-18	
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,24	
TIEMPO DE MORA	435	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERESES CA	\$ 0,00
INTERESES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,35
INTERESES	88.613,80 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.461.201
INTERESES	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.541.600
SALDO INTERESES	\$ 2.461.201
DEUDA TOTAL	\$ 10.002.801

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
oct-17	21,15	31,73	\$ 174.965,12	\$ 263.578,92	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	174.965	\$ 174.965,12
nov-17	20,96	31,44	\$ 173.456,80	\$ 437.035,72	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	173.457	\$ 173.456,80
dic-17	20,77	31,16	\$ 172.702,64	\$ 609.738,36	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	172.703	\$ 172.702,64
ene-18	20,69	31,04	\$ 171.948,48	\$ 781.686,84	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	171.948	\$ 171.948,48
feb-18	21,01	31,52	\$ 174.210,96	\$ 955.897,80	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	174.211	\$ 174.210,96
mar-18	20,68	31,02	\$ 171.948,48	\$ 1.127.846,28	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	171.948	\$ 171.948,48
abr-18	20,48	30,72	\$ 170.440,16	\$ 1.298.286,44	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	170.440	\$ 170.440,16
may-18	20,44	30,66	\$ 169.686,00	\$ 1.467.972,44	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	169.686	\$ 169.686,00
jun-18	20,28	30,42	\$ 168.931,84	\$ 1.636.904,28	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	168.932	\$ 168.931,84
jul-18	20,03	30,05	\$ 166.669,36	\$ 1.803.573,64	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	166.669	\$ 166.669,36
ago-18	19,94	29,91	\$ 165.915,20	\$ 1.969.488,84	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	165.915	\$ 165.915,20
sep-18	19,81	29,72	\$ 165.161,04	\$ 2.134.649,88	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	165.161	\$ 165.161,04
oct-18	19,63	29,45	\$ 163.652,72	\$ 2.298.302,60	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	163.653	\$ 163.652,72
nov-18	19,49	29,24	\$ 162.898,56	\$ 2.461.201,16	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	162.899	\$ 162.898,56
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 2.461.201,16	\$ 0,00	\$ 7.541.600,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.497.589,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO	02-oct-17	
DIAS	28	
TASA EFECTIVA	31,73	
FECHA DE CORTE	30-nov-18	
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,24	
TIEMPO DE MORA	418	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERESES CA	\$ 0,00
INTERESES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,32
INTERESES	75.734,46 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.094.932
INTERESES	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.497.589
SALDO INTERESES	\$ 1.094.932
DEUDA TOTAL	\$ 4.592.521

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
nov-17	20,96	31,44	\$ 80.444,55	\$ 156.179,01	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	80.445	\$ 80.444,55
dic-17	20,77	31,16	\$ 80.094,79	\$ 236.273,80	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	80.095	\$ 80.094,79
ene-18	20,69	31,04	\$ 79.745,03	\$ 316.018,82	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	79.745	\$ 79.745,03
feb-18	21,01	31,52	\$ 80.794,31	\$ 396.813,13	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	80.794	\$ 80.794,31
mar-18	20,68	31,02	\$ 79.745,03	\$ 476.558,16	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	79.745	\$ 79.745,03
abr-18	20,48	30,72	\$ 79.045,51	\$ 555.603,67	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	79.046	\$ 79.045,51
may-18	20,44	30,66	\$ 78.695,75	\$ 634.299,42	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	78.696	\$ 78.695,75
jun-18	20,28	30,42	\$ 78.345,99	\$ 712.645,42	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	78.346	\$ 78.345,99
jul-18	20,03	30,05	\$ 77.296,72	\$ 789.942,13	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	77.297	\$ 77.296,72
ago-18	19,94	29,91	\$ 76.946,96	\$ 866.889,09	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	76.947	\$ 76.946,96
sep-18	19,81	29,72	\$ 76.597,20	\$ 943.486,29	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	76.597	\$ 76.597,20
oct-18	19,63	29,45	\$ 75.897,68	\$ 1.019.383,97	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	75.898	\$ 75.897,68
nov-18	19,49	29,24	\$ 75.547,92	\$ 1.094.931,89	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	75.548	\$ 75.547,92
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 1.094.931,89	\$ 0,00	\$ 3.497.589,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES M

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.110.108,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	08-aug-17
DIAS	22
TASA EFECT	31,73
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	412
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PK)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,32
INTERESES	35.899,97 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 650.785
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 2.110.108
SALDO INTE	\$ 650.785
DEUDA TOT	\$ 2.760.893

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
nov-17	20,96	31,44	\$ 48.532,48	\$ 84.432,45	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	48.532	\$ 48.532,48
dic-17	20,77	31,16	\$ 48.321,47	\$ 132.753,93	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	48.321	\$ 48.321,47
ene-18	20,69	31,04	\$ 48.110,46	\$ 180.864,39	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	48.110	\$ 48.110,46
feb-18	21,01	31,52	\$ 48.743,49	\$ 229.607,88	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	48.743	\$ 48.743,49
mar-18	20,68	31,02	\$ 48.110,46	\$ 277.718,35	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	48.110	\$ 48.110,46
abr-18	20,48	30,72	\$ 47.688,44	\$ 325.406,79	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	47.688	\$ 47.688,44
may-18	20,44	30,66	\$ 47.477,43	\$ 372.884,22	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	47.477	\$ 47.477,43
jun-18	20,28	30,42	\$ 47.266,42	\$ 420.150,64	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	47.266	\$ 47.266,42
jul-18	20,03	30,05	\$ 46.633,39	\$ 466.784,02	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	46.633	\$ 46.633,39
ago-18	19,94	29,91	\$ 46.422,38	\$ 513.206,40	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	46.422	\$ 46.422,38
sep-18	19,81	29,72	\$ 46.211,37	\$ 559.417,76	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	46.211	\$ 46.211,37
oct-18	19,63	29,45	\$ 45.789,34	\$ 605.207,11	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	45.789	\$ 45.789,34
nov-18	19,49	29,24	\$ 45.578,33	\$ 650.785,44	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	45.578	\$ 45.578,33
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 650.785,44	\$ 0,00	\$ 2.110.108,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES M

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.982.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-aug-17
DIAS	18
TASA EFECT	31,73
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	408
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PK)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,32
INTERESES	41.509,44 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 910.464
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 2.982.000
SALDO INTE	\$ 910.464
DEUDA TOT	\$ 3.892.464

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
nov-17	20,96	31,44	\$ 68.586,00	\$ 110.095,44	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	68.586	\$ 68.586,00
dic-17	20,77	31,16	\$ 68.287,80	\$ 178.383,24	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	68.288	\$ 68.287,80
ene-18	20,69	31,04	\$ 67.989,60	\$ 246.372,84	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	67.990	\$ 67.989,60
feb-18	21,01	31,52	\$ 68.884,20	\$ 315.257,04	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	68.884	\$ 68.884,20
mar-18	20,68	31,02	\$ 67.989,60	\$ 383.246,64	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	67.990	\$ 67.989,60
abr-18	20,48	30,72	\$ 67.393,20	\$ 450.639,84	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	67.393	\$ 67.393,20
may-18	20,44	30,66	\$ 67.095,00	\$ 517.734,84	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	67.095	\$ 67.095,00
jun-18	20,28	30,42	\$ 66.796,80	\$ 584.531,64	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	66.797	\$ 66.796,80
jul-18	20,03	30,05	\$ 65.902,20	\$ 650.433,84	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	65.902	\$ 65.902,20
ago-18	19,94	29,91	\$ 65.604,00	\$ 716.037,84	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	65.604	\$ 65.604,00
sep-18	19,81	29,72	\$ 65.305,80	\$ 781.343,64	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	65.306	\$ 65.305,80
oct-18	19,63	29,45	\$ 64.709,40	\$ 846.053,04	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	64.709	\$ 64.709,40
nov-18	19,49	29,24	\$ 64.411,20	\$ 910.464,24	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	64.411	\$ 64.411,20
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 910.464,24	\$ 0,00	\$ 2.982.000,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES V

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.843.013,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-nov-17
DIAS	28
TASA EFECT	31,44
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	388
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONO C A	\$ 0,00
SALDO C API	\$ 0,00
INTERES C A	\$ 0,00
INTERES I C	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,30
INTERESES	39.563,35 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 534.228
INTERESES	\$ 0
ABONO C API	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO C API	\$ 1.843.013
SALDO INTE	\$ 534.228
DEUDA TOT	\$ 2.377.241

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	31,16	\$ 42.205,00	\$ 81.788,35	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	42.205	\$ 42.205,00
ene-18	20,69	31,04	\$ 42.020,70	\$ 123.789,04	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	42.021	\$ 42.020,70
feb-18	21,01	31,52	\$ 42.573,60	\$ 166.362,64	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	42.574	\$ 42.573,60
mar-18	20,68	31,02	\$ 42.020,70	\$ 208.383,34	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	42.021	\$ 42.020,70
abr-18	20,48	30,72	\$ 41.652,09	\$ 250.035,43	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	41.652	\$ 41.652,09
may-18	20,44	30,66	\$ 41.467,79	\$ 291.503,23	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	41.468	\$ 41.467,79
jun-18	20,28	30,42	\$ 41.283,49	\$ 332.786,72	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	41.283	\$ 41.283,49
jul-18	20,03	30,05	\$ 40.730,59	\$ 373.517,31	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	40.731	\$ 40.730,59
ago-18	19,94	29,91	\$ 40.546,29	\$ 414.063,59	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	40.546	\$ 40.546,29
sep-18	19,81	29,72	\$ 40.361,98	\$ 454.425,58	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	40.362	\$ 40.361,98
oct-18	19,63	29,45	\$ 39.993,38	\$ 494.418,96	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	39.993	\$ 39.993,38
nov-18	19,49	29,24	\$ 39.809,08	\$ 534.228,04	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	39.809	\$ 39.809,08
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 534.228,04	\$ 0,00	\$ 1.843.013,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES V

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.172.864,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-nov-17
DIAS	28
TASA EFECT	31,44
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	388
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONO C A	\$ 0,00
SALDO C API	\$ 0,00
INTERES C A	\$ 0,00
INTERES I C	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,30
INTERESES	25.177,48 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 339.974
INTERESES	\$ 0
ABONO C API	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO C API	\$ 1.172.864
SALDO INTE	\$ 339.974
DEUDA TOT	\$ 1.512.838

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	31,16	\$ 26.858,59	\$ 52.036,07	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	26.859	\$ 26.858,59
ene-18	20,69	31,04	\$ 26.741,30	\$ 78.777,36	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	26.741	\$ 26.741,30
feb-18	21,01	31,52	\$ 27.093,16	\$ 105.870,52	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	27.093	\$ 27.093,16
mar-18	20,68	31,02	\$ 26.741,30	\$ 132.611,82	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	26.741	\$ 26.741,30
abr-18	20,48	30,72	\$ 26.506,73	\$ 159.118,55	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	26.507	\$ 26.506,73
may-18	20,44	30,66	\$ 26.389,44	\$ 185.507,99	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	26.389	\$ 26.389,44
jun-18	20,28	30,42	\$ 26.272,15	\$ 211.780,14	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	26.272	\$ 26.272,15
jul-18	20,03	30,05	\$ 25.920,29	\$ 237.700,44	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	25.920	\$ 25.920,29
ago-18	19,94	29,91	\$ 25.803,01	\$ 263.503,44	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	25.803	\$ 25.803,01
sep-18	19,81	29,72	\$ 25.685,72	\$ 289.189,17	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	25.686	\$ 25.685,72
oct-18	19,63	29,45	\$ 25.451,15	\$ 314.640,32	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	25.451	\$ 25.451,15
nov-18	19,49	29,24	\$ 25.333,86	\$ 339.974,18	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	25.334	\$ 25.333,86
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 339.974,18	\$ 0,00	\$ 1.172.864,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES V

CAPITAL	
VALOR	\$ 656.880,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-dic-17
DIAS	27
TASA EFECT	31,16
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	357
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,29
INTERESES	13.536,30 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 174.802
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 656.880
SALDO INTE	\$ 174.802
DEUDA TOT	\$ 831.682

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
ene-18	20,69	31,04	\$ 14.976,86	\$ 28.515,16	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,977	\$ 14.976,86
feb-18	21,01	31,52	\$ 15.173,93	\$ 43.689,09	\$ 0,00	\$ 656.880,00	15,174	\$ 15.173,93
mar-18	20,68	31,02	\$ 14.976,86	\$ 58.665,96	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,977	\$ 14.976,86
abr-18	20,48	30,72	\$ 14.845,49	\$ 73.511,44	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,845	\$ 14.845,49
may-18	20,44	30,66	\$ 14.779,80	\$ 88.291,24	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,780	\$ 14.779,80
jun-18	20,28	30,42	\$ 14.714,11	\$ 103.005,36	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,714	\$ 14.714,11
jul-18	20,03	30,05	\$ 14.517,05	\$ 117.522,40	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,517	\$ 14.517,05
ago-18	19,94	29,91	\$ 14.451,36	\$ 131.973,76	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,451	\$ 14.451,36
sep-18	19,81	29,72	\$ 14.385,67	\$ 146.359,44	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,386	\$ 14.385,67
oct-18	19,63	29,45	\$ 14.254,30	\$ 160.613,73	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,254	\$ 14.254,30
nov-18	19,49	29,24	\$ 14.188,61	\$ 174.802,34	\$ 0,00	\$ 656.880,00	14,189	\$ 14.188,61
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 174.802,34	\$ 0,00	\$ 656.880,00	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES V

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.293.933,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-dic-17
DIAS	27
TASA EFECT	31,16
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	357
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,29
INTERESES	47.277,96 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 610.439
INTERESES	\$ 0
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 2.293.933
SALDO INTE	\$ 610.439
DEUDA TOT	\$ 2.904.372

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
ene-18	20,69	31,04	\$ 52.301,67	\$ 99.579,63	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	52,302	\$ 52.301,67
feb-18	21,01	31,52	\$ 52.989,85	\$ 152.569,48	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	52,990	\$ 52.989,85
mar-18	20,68	31,02	\$ 52.301,67	\$ 204.871,16	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	52,302	\$ 52.301,67
abr-18	20,48	30,72	\$ 51.842,89	\$ 256.714,04	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	51,843	\$ 51.842,89
may-18	20,44	30,66	\$ 51.613,49	\$ 308.327,54	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	51,613	\$ 51.613,49
jun-18	20,28	30,42	\$ 51.384,10	\$ 359.711,63	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	51,384	\$ 51.384,10
jul-18	20,03	30,05	\$ 50.695,92	\$ 410.407,55	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	50,696	\$ 50.695,92
ago-18	19,94	29,91	\$ 50.466,53	\$ 460.874,08	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	50,467	\$ 50.466,53
sep-18	19,81	29,72	\$ 50.237,13	\$ 511.111,21	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	50,237	\$ 50.237,13
oct-18	19,63	29,45	\$ 49.778,35	\$ 560.889,56	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	49,778	\$ 49.778,35
nov-18	19,49	29,24	\$ 49.548,95	\$ 610.438,51	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	49,549	\$ 49.548,95
dic-18	19,40	29,10	\$ 0,00	\$ 610.438,51	\$ 0,00	\$ 2.293.933,00	0	\$ 0,00

Auto No. 000689

RADICACION : 76001-40-03-012-2015-01312-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita BANCOLOMBIA la entrega de dineros BANCOLOMBIA S.A. como abono a la deuda.

Dentro del presente asunto fungen como demandantes F.N.G S.A. y REINTEGRA S.A.S. en virtud de la cesión de crédito obrante a folios 177 debidamente aceptada en 15 de agosto de 2018, por tanto los pagos de dineros se cumplirán a prorrata como se dijo en auto de abril 23 de 2018.

La liquidación del crédito a favor de REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA suma \$44.585.152,04 M/CTE a abril 30 de 2018. La liquidación del crédito de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. suma \$38.511.392 a 7 de julio de 2017, foll. 137.

Se han entregado \$2.154.583,85 al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FOL. 165) EN MAYO 29 DE 2018 Y A BANCOLOMBIA 2.134.143,31 M/CTE el 16 de junio de 2018.

Por tanto, se procederá a entrega de dineros recaudados en el proceso a cada una de las partes en porcentaje del 50% como se dispuso en el proceso.

En la cuenta existen \$20.44,53M/CTE retenidos a ALMA BOLIVAR, y no se encuentran diligenciadas las órdenes de pago emitidas (fol. 176 y 165)

Se aclara que el DR. CARLOS ARTURO COBO GARCIA no cuenta con poder a favor del demandante y que REINTEGRA S.A.S. no ha acreditado apoderado, por tanto se cambiara el beneficiario de la orden de pago 421493 de 16 de julio de 2018 para que se emita a favor de REINTEGRA S.A.S. actual demandante cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega a REINTEGRA S.A.S. NIT. 9003558638 cesionario BANCOLOMBIA y a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Nit.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 29-2015-00503-00

AUTO No. ~~15-000692~~ 000692

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

A través de su apoderada judicial el demandado solicita que se suspenda el proceso y declare la nulidad de todo lo actuado desde el momento en que el deudor fue aceptado en trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, y que en consecuencia se deje sin efecto el decomiso del vehículo.

Por auto No. 772 de fecha 7 de febrero de 2017 este despacho se pronunció sobre petición en esencia similar, dejando sin efecto el auto de fecha 1 de diciembre de 2016 visible a folio 26 c2 que remitía a ordenamiento contenido en auto de junio 23 de 2016 que ordenada el decomiso del vehículo de placas HPO 055, todo en virtud a la existencia del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de CARLOS ANDRES CORREA LEON que se adelantaba ante el CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA hoy en LIQUIDACION PATRIMONIAL ante el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicación 15-2016-826-00; y además disponía la pérdida de validez de los oficios No. 3231 de 14 de diciembre de 2016 dirigido a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES y No. 3232 de la misma fecha a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE que contenían orden de decomiso del mencionado vehículo.

Por auto de enero 21 de 2019 se dispuso oficiar al Comandante Unidad de Tránsito y Transporte Terminal Cali - POLICIA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE VALLE comunicando dicha decisión.

Desde el 21 de febrero de 2017 y el 28 de enero de 2019 se libraron las comunicaciones ordenadas sobre la cancelación del decomiso y pérdida de validez de los de los oficios No. 3231 de 14 de diciembre de 2016 dirigido a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES y No. 3232 de la misma fecha a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE en razón al trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de CARLOS ANDRES CORREA LEON hoy en LIQUIDACION PATRIMONIAL ante el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicación 15-2016-826-00, sin que la parte interesada los haya retirado para su efectivo diligenciamiento.

En virtud de lo expuesto se advierte que no hay lugar a declarar nulos actos en el proceso pues al respecto ya existe pronunciamiento, y lo que corresponde es conminar al interesado para que diligencie las comunicaciones ordenadas a efectos de la cancelación del decomiso en la forma aquí dispuesta.

Sobre la entrega del vehículo a quien lo posea al momento del decomiso el 1 de enero de 2019 por la Policía Nacional Seccional Tránsito y Transporte

de Cali, se accederá, oficiando al PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar la solicitud de la parte demandada por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada para que diligencie las comunicaciones libradas a efectos de dejar sin efecto el decomiso y comunica la perdida de validez de los OFICIOS No. 3231 de 14 de diciembre de 2016 dirigido a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES y No. 3232 de la misma fecha a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE en razón al trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de CARLOS ANDRES CORREA LEON hoy en LIQUIDACION PATRIMONIAL ante el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicación 15-2016-826-00.

TERCERO. POR SECRETARIA librense oficios y envíense a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE informándole que mediante auto No. 772 de fecha 7 de febrero de 2017 este despacho deja sin efecto el auto de fecha 1 de diciembre de 2016 y en consecuencia se dejó sin efecto los OFICIOS No. 3231 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016 DIRIGIDO A LA POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES Y No. 3232 de la misma fecha A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE que contenían orden de decomiso del mencionado vehículo de placas HPO 055, en virtud a la existencia del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de CARLOS ANDRES CORREA LEON que se adelantaba ante el CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA hoy en LIQUIDACION PATRIMONIAL ante el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicación 15-2016-826-00, a fin de que cancelen la medida.

CAURTO. OFICIAR al PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S. solicitándole que hagan entrega al demandado CARLOS ANDRES CORREA LEON del vehículo de placas HPO 055 de su propiedad, en virtud a la existencia del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de CARLOS ANDRES CORREA LEON que se adelantaba ante el CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA hoy en LIQUIDACION PATRIMONIAL ante el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicación 15-2016-826-00, vigente al momento en que se adelantó la diligencia de decomiso y cuya orden se había dejado sin efecto mediante auto No. 772 de fecha 7 de febrero de 2017.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 11 FEB 2019

Secretario

Juegado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 24-2015-00047-00

AUTO SUST. 1-000691

Santiago de Cali, febrero siete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito de mediante el cual las partes informan que llegaron a un acuerdo de pago por la suma de \$28.540.491,00 M/CTE que corresponden a títulos que se encuentran retenidos para el proceso, y con ello se cancela la deuda por capital, intereses, costas y honorarios. Solicita la entrega de dichos dineros y la terminación del proceso. EL demandante autoriza a DIANA MARCELA URRESTY GARCIA para retirar los oficios de pago de títulos a nombre de la cooperativa demandante. Los títulos para este asunto reposan en el Juzgado de origen, por tanto, previamente a acceder a la terminación del proceso se solicitara su conversión.

Una vez registrados en la cuenta del juzgado los dineros retenidos al demandado se pronunciará el despacho sobre el pago en la forma acordada por las partes, la terminación del proceso y demás ordenamientos pertinentes.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que CONVIERTA a la cuenta No. 760012041614 de este despacho JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de COFIJURIDICO contra HORMES VELASCO FERREROSA c.c. 14.946.247, RADICACION 760014003-024-2015-00047-00.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-024-2015-00047-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

SEGUNDO. Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se resolverá sobre el pago en la forma acordada por las partes, la terminación del proceso y demás ordenamientos pertinentes, siguiendo los lineamientos contenidos en el auto de fecha 1 de agosto de 2012 y de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril

del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

TERCERO. TENGASE en cuenta la autorización que da el demandante a la DRA. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA c.c. 67.022.990 y TP 183.545 CSJ para retirar los oficios de pago de títulos a nombre del demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 FEB 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario